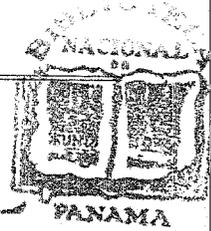


GACETA OFICIAL



AÑO XXII

PANAMA, 16 DE ENERO DE 1925

NÚMERO 4557

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República. RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia. CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 33—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.
Secretario de Relaciones Exteriores. HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.
Secretario de Hacienda y Tesoro. EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.
Secretario de Instrucción Pública. OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4
Secretario de Agricultura y Obras Públicas. TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Table with 2 columns: Ley 73 de 1924, Ley 74 de 1924, Ley 75 de 1924, PODER EJECUTIVO NACIONAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE CHIRIQUI

PODER LEGISLATIVO

LEY 73 DE 1924 (DE 29 DE DICIEMBRE) sobre mejoras materiales en varios Distritos de la Provincia de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º—Auxiliase a los siguientes Municipios de la Provincia de Panamá, para que en ellos se construyan las obras que en seguida se expresan:

- a) En la Cabecera del Distrito de Capira, una casa de dos pisos de madera y zinc, para las oficinas municipales y un cementerio;
b) En la del Distrito de Chame, un edificio de madera y zinc, para la Cárcel pública y un cementerio;
c) En la de Chepo, la reparación del Matadero público y la construcción de un mercado y un desembarcadero en el puerto «La Capitana» en el río Maunón;

d) En la de San Carlos, mientras la Nación construya un muelle en el puerto de dicho Distrito, se construirá en el lugar conveniente una Casa Depósito de madera y zinc, para mercancías que entren y salgan de ese Distrito. Dicha Casa Depósito estará a cargo de un Guardián nombrado por el Poder Ejecutivo, quien queda facultado para reglamentar el uso del mencionado Depósito por los comerciantes;

e) En la ciudad de Panamá en un lugar adyacente al Mercado Público, una Casa-Depósito para la venta al por mayor de los artículos provenientes de los Corregimientos de este Distrito. El Poder Ejecutivo reglamentará el uso que se le deba a dicho depósito.

Parágrafo.—Vótase la suma de treinta y dos mil balboas (B. 32.000.00) para los gastos que se refiere este artículo así: Para las obras en el Distrito de Capira, siete mil balboas (B. 7.000.00); para las del Distrito de Chame, siete mil balboas (B. 7.000.00); para las del Distrito de Chepo, doce mil quinientos balboas (B. 12.500.00); para las del Distrito de Panamá, cinco mil balboas (B. 5.000.00); para las del Distrito de San Carlos, quinientos balboas (B. 500.00).

Artículo 3º—Vótase la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00) para canalizar la quebrada que pasa por la población de Chimán y diez mil balboas (B. 10.000.00) para la construcción de una Escuela pública en San Miguel, Distrito de Balboa.

Artículo 3º—También se ejecutará en el Distrito de La Chorrera, las siguientes obras públicas: reconstrucción del piso del puente de concreto sobre el Río Caimito, en el paso de Velásquez, vía de La Chorrera a Paja, inclusive la reparación de seis pequeños puentes de madera en el trayecto de dicha vía; construcción de sendos puentes en Los Corozales, Los Mortales, Las Ollas, Caño Quebrado y Los Zaires.

En la Cabecera de dicho Distrito, se hará el alcantarillado, desagüe, nivelación, composición de las calles y saneamiento de la población así, como la construcción de un edificio adecuado para oficinas municipales y Cárcel pública.

La partida de quince mil balboas (B. 15.000.00) para llevar a cabo estas obras se repartirá en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual y futura vigencias.

Artículo 4º—Las obras de que trata esta ley se ejecutará bajo la dirección de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Artículo 5º—Esta ley comenzará a regirse en su promulgación.

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año de mil novecientos veinticuatro

El Presidente, LUIS GARCÍA FÁBREGA. El Secretario, Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Diciembre de 1924.

Publíquese y ejecútase. R. CHIARI. El Secretario de Fomento y Obras Públicas, T. GABRIEL DUQUE.

LEY 74 DE 1924 (DE 30 DE DICIEMBRE)

por la cual se amplía una facultad a la Municipalidad de David.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase la autorización concedida al Distrito Municipal de David por la Ley 54 de 1919 y facultase para que la emisión de bonos de que trata el artículo 1º de dicha ley sea hasta por la suma de QUINIENTOS MIL BALBUAS (B. 500.000.00).

Artículo 2º El Banco Nacional podrá servir de Fideucuario de la emisión que se haga y ejecutar la operación de venta de los bonos en el país o en el exterior, siempre que en el contrato especial que se celebre quede consignada la obligación por parte del Distrito Municipal de David de entregarle al Banco la Administración de la obra del acueducto y el cobro del servicio del agua y de los impuestos y demás proventos destinados por la Ley 54 de 1919 al pago de los intereses y la amortización de bonos. Tal administración durará hasta que el total del empréstito haya sido amortizado.

Artículo 3º El contrato sobre construcción de las obras celebrado ya por el Consejo Municipal de David el 23 de Noviembre de 1922 y aprobado por el Poder Ejecutivo el 2 de Enero de 1924 continuará en vigor si así lo resueltan por mutuo acuerdo las partes contratantes.

Dada en Panamá a los veintitrés días del mes de Diciembre del año de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente, LUIS GARCÍA FÁBREGA. El Secretario, Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 30 de Diciembre de 1924.

Publíquese y ejecútase. R. CHIARI. El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

LEY 75 DE 1924 (DE 30 DE DICIEMBRE)

por la cual se reforma el artículo 21 de la Ley 54 de 1919.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º—Las sueldos mensuales de los Jefes y Subjefes de los Reguar-

dos Nacionales de Panamá, Colón y Bocas del Toro, serán los siguientes:

- El del Jefe en Panamá... B. 250.00
El del Jefe en Colón..... 200.00
El del Jefe de Bocas del Toro..... 150.00
El del Subjefe en Panamá 150.00
El del Subjefe en Colón... 125.00
El del Subjefe de Bocas del Toro..... 100.00

Artículo 2º Para pagar el aumento de sueldos de que trata el artículo anterior, se abre al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso un crédito por la suma de mil ochocientos setenta y cinco balboas (B. 1.875.00), que se imputarán al Capítulo VIII, Artículo 312, Departamento de Hacienda y Tesoro.

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Diciembre del año de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente, LUIS GARCÍA FÁBREGA. El Secretario, Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 13 de 1924.

De suélvase con objeciones. R. CHIARI. El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 30 de 1924.

En virtud de insistencia de la Honorable Asamblea Nacional: Publíquese y ejecútase.

R. CHIARI. El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 8 de 1924.

La señora Lillian Blenman, del vecindario de Colón, en su carácter de Vice-presidente de la Logia denominada «Cámara de Isabel (Queen Chamber)» número 2573, de la Orden Nacional de los Templarios Mosaicos de América, establecida en dicha ciudad solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el diez de Diciembre último que se reconozca personalidad jurídica a la expresada asociación.

Al efecto acompaña la peticionaria copia de los estatutos de la referida sociedad, debidamente traducidos al castellano por copia del acta de la sesión verificada para aprobarlos y copia del acta en que se da cuenta de la elección de los nuevos oficiales y dignatarios de la Orden, documentos que, estando los debidamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo pre-

ceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil.

SE RESUELVE:

Reconocer personalidad jurídica o la asociación denominada «Cámara de Jaels (Jaels Chamber) número 2375, de la Orden Nacional de Terrenarios Mexicanos de América», establecida en la ciudad de Colón y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 3 de Diciembre de 1924.

As. 3345.—Escriura 695, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Rosario Ordoñez confiere poder general a Daniel George Jaén.

As. 3346.—Escriura 229, de 5 de Septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Félix Abadía A. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alañje, que mide 288h. y 9,150 mc.

As. 3347.—Escriura 1133, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Santiago de la Guardia vende a Joseph Thomas Baptiste un lote de terreno ubicado en este Distrito y Miguel Talavera hace una cancelación.

As. 3348.—Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1º del Circuito de Veraguas por la cual Manuel Pasmal Ballester constituye hipoteca a favor de Adolfo Bonilla, sobre una finca ubicada en el Distrito de Calobre, para responder de los resultados de un juicio.

As. 3349.—Certificado 69, de 28 de Octubre de este año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón en el cual consta la Razón Comercial «Wong Chong Yuena».

As. 3350.—Escriura 696, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Icaza vende a George Washington Pougher y otro dos fincas ubicadas en esta ciudad y estos constituyen hipoteca a favor de Icaza sobre una de las fincas.

As. 3351.—Escriura 289, de 19 de Noviembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Brounida Rivera cancela la hipoteca constituida a su favor por María J. Olivares sobre una finca ubicada en el Distrito de David y la Olivares constituye hipoteca sobre la misma finca a favor de Salvador Rodríguez.

As. 3352.—Telegrama, de esta fecha, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre la finca denominada «Potreritos del Volcán».

As. 3353.—Telegrama, de esta fecha, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí por el cual se adiciona el asiento 3327 del Tomo 11 del Diario.

As. 3354.—Escriura 688, de 26 de Noviembre último, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a María V. de Revello un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capira, que mide 57h. y 7,300 mc.

Panamá, 3 de Diciembre de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 4 de Diciembre de 1924.

As. 3355.—Certificado 678, de 21 del mes pasado, del Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la Razón Comercial «Chuang Sank & Co.»

As. 3356.—Escriura 1129, de 1º de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el «International Banking Corporation» cancela hipoteca constituida a su favor por José H. Sison sobre una finca ubicada en Colón.

As. 3357.—Escriura 151, de 20 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Jesús Aderedo un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas, que mide 26h. con 9,000 mc.

As. 3358.—Adición al asiento 3196 del Tomo 11 del Diario.

As. 3359.—Escriura 699, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Enwright vende a Carmen Borabino la parte que le corresponde en una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad.

As. 3360.—Escriura 261, de 14 de Marzo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Mateo Melo G. vda. de Borbúa.

As. 3361.—Escriura 387, de 1º de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Juan Antonio Ríos constituye hipoteca a favor de Nicandro González sobre una finca ubicada en Portobelo.

As. 3362.—Oficio 323, de 29 del mes pasado, del Juez 1º del Circuito de Colón en el cual ordena cancelar la inscripción de la demanda propuesta por María de los S. R. vda. de Corbette contra Elvira Romero.

As. 3363.—Escriura 110, de 26 de Septiembre de este año, de la Notaría de Boacas del Toro, por la cual esa Municipio vende a Cheong Yoo San un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 3364.—Escriura 692, de 29 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Alfredo O. Boyd vende a Eduardo Luthas dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 3365.—Escriura 660, de 10 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Alfredo O. Boyd vende a Eduardo Luthas una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3366.—Escriura 153, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Silverio Vergara constituye hipoteca a favor de Olegario Barthelet sobre una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 3367.—Escriura 1118, de 27 de Noviembre de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Domingo Díaz A. e Isabel D. de Jiménez se reparten varias fincas que mantenían proindiviso.

As. 3368.—Escriura 1137, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Leopoldo Arosemena y otro reúnen dos lotes de terreno y se dividen la misma propiedad.

Panamá, 4 de Diciembre de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 5 de Diciembre de 1924.

As. 3369.—Oficio 236, de 22 del mes pasado, del Juez 1º del Circuito de Coclé en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de César M. Victoria y a favor de Miguel Soberón.

As. 3370.—Escriura 904, de 3 de Septiembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada por el Juez 1º del Circuito de Colón, el 25 de Junio último, por la cual se establecen medidas y linderos de varias fincas de propiedad de Edward Rigne, ubicadas en ese Distrito.

As. 3371.—Escriura 386, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual María H. de Lee cancela hipoteca constituida a su favor por H. E. W. Smith sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón y Smith hipoteca la misma finca a favor de María H. de Lee.

As. 3372.—Oficio 599, de esta fecha del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena embargar dos fincas de propiedad de Santos Jaén vda. de Bernal ubicadas en Coclé.

As. 3373.—Escriura 327 de 27 del mes pasado, otorgada ante el Notario Jefe del Circuito de Santa Marta, Rep. de Colombia, por la cual J. M. Núñez Roca confiere poder a J. J. Amado.

As. 3374.—Escriura número 8, de

17 del mes pasado, otorgada ante el Consul de la República de Panamá en Chicago E. U. de A. por la cual Haldano Clominson revoca el poder otorgado a favor de Emilio Clominson.

Panamá, 5 de Diciembre de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia, al Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, el día 31 de Octubre de 1924.

En David, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en asolo del señor Fiscal y de su Secretario al Juzgado Segundo del Circuito, a fin de practicar la visita reglamentaria.

Encontrándose presente el señor Juez y su secretario, se dió principio a: acto en la forma siguiente:

Número de Negocios 58

1. Sumario contra Rosendo Aguirre, por hurto, ampliándose.
2. Sumario contra Segundo Franco por resistencia a la autoridad, ampliándose.
3. Sumario contra Tiburelo Sutra, por abuso de autoridad, ampliándose.
4. Sumario contra Bernardino González, por perjuicios, ampliándose.
5. Sumario contra Irene Avilés o Estia, por hurto, ampliándose.
6. Sumario contra Moisés González, por seducción, para decidir su mérito.
7. Sumario contra Domitilo Araújo y Matías Caballero, por hurto, para decidir su mérito.
8. Sumario en averiguación de la responsabilidad que pueda caberle a los que han alquilado la casa de Florentina Atenido, para decidir del mérito.
9. Sumario en averiguación de la responsabilidad que pueda caberle al Juez 2º Municipal de este Distrito, por demoras en la instrucción de un sumario, para decidir de su mérito.
10. Sumario contra Franck Mathews, por difamación, ampliándose.
11. Sumario contra David Taylor, Juez de Delega, por detención ilegal, instruyéndose.
12. Sumario en averiguación del autor o autores del hurto de unas reses vacunas de Escocástico Serrano y Valentín Espinosa, ampliándose.
13. Sumario contra Marcelino Saizada, por hurto, para decidir de su mérito.
14. Sumario en averiguación de la responsabilidad que pueda caberle al Agente Juan Morales y a Manuel E. Mitré por una rifa hecha en Divalía, para decidir de su mérito.
15. Sumario contra Diego Martínez, por hurto, ampliándose.
16. Sumario contra Victor Villareal por lesiones para fijar su competencia.
17. Sumario contra Julio Candelario Medina, por perjuicios, ampliándose.
18. Sumario en averiguación de la responsabilidad que pueda caberle a Luis Felipe por la herida que se recibió, dada por él mismo, para decidir.
19. Sumario contra Juan Euclides Calcedo, por abuso de autoridad y violación de domicilio, para decidir de su mérito.
20. Sumario contra Manuel González, por perjuicios, ampliándose.
21. Sumario contra Lisandro Ba-

tista, por perjurio, para decidir de su mérito.

22. Sumario en averiguación de la responsabilidad que pueda caberle al que ordenó la libertad de la cárcel de este Circuito del enjuelgado Santiago Caballero, para decidir de su mérito.

23. Sumario en averiguación del o los responsables de haber disparado con arma de fuego contra el tenor Eduardo Góber;.

24. Sumario contra el Juez y Secretario del Juzgado de San Lorenzo, por demoras en la instrucción de un sumario, para decidir de su mérito.

25. Sumario contra Celerino Villareal Lezcano, por hurto, ampliándose.

26. Sumario contra Aurelio Saldaña, por perjuicios, para decidir de su mérito.

27. Sumario contra Antelco Juan y Manuel Quintero, Tomás Samudio y José María Ríos por perjuicios, para decidir de su mérito.

28. Sumario en averiguación del autor a autores del incendio de una casa de propiedad de Felicia Arca, ampliándose.

29. Sumario en averiguación del autor de haberle dado muerte a un toro de Jorge Góber, decida de su mérito en esta fecha.

30. Sumario contra Bernardo Andrés y Vicente Caballero y Domingo Concepción, por hurto, en comisión al Juez de Bugaba.

31. Sumario contra Nicolás Samudio, por tentativa de estafa, en comisión al Juez de Remedios.

32. Sumario en averiguación de la responsabilidad del que incendió una finca de caña de la señora Ezeza Hergrave, en comisión al Juez de Boquete.

Juicios.

1. Juicio contra Jacob Delgado J., Juan R. Benítez, y otros por violación de la ley electoral, iniciado en 1922 y venido ahora de la Corte.
 2. Contra Ernesto Candelario, Alcaide de Dolega, por violación del artículo 327 del Código Administrativo, pasado al Juez 2º Suolente, para su tramitación y fallo.
 3. Juicio contra José de los Santos Murillo por insecto, para continuar la audiencia.
 4. Juicio contra Adolfo Aguirre, por hurto, para continuar la audiencia.
 5. Juicio contra Santiago Caballero, por hurto, para comenzar la audiencia.
 6. Juicio contra Miguel Sutra, por resistencia a la autoridad y lesiones, para continuar la audiencia.
 7. Juicio contra Miguel Gaitán, por hurto, paralizado por enfermedad del reo.
 8. Juicio contra Aurelio Quintero, por hurto, emplazado por escrito.
 9. Juicio contra León Ceteño, por hurto, emplazado por escrito.
 10. Juicio contra Joaquín Pimentel por encubridor de hurto, publicándose la sentencia en el Registro Judicial.
 11. Juicio contra Ambrosio del Cid, por falsedad y estafa, para fallar.
 12. Juicio contra Stéphane Edmann y Emilio Ohalis, por lesiones, (de segunda instancia) para fallar.
- Negocios paralizados.*
1. Contra Cosme Araújo, por seducción, paralizado por falta de gestión de parte acusadora.
 2. Contra Victoriano Miranña, por rapto, paralizado por falta de gestión de parte acusadora.
 3. Contra Aurelio Granados, por calumnia e injurias, paralizado por falta de gestión de parte acusadora.
 4. Contra Eduardo Morgan, por calumnia e injurias, paralizado por falta de gestión de parte acusadora.

Recapitulación.

Sumarios.....	32
Juicios.....	12
Negocios paralizados.....	4
Negocios en la Corte en diferen- tes estados.....	10
Total.....	68

Luego el señor Secretario, nos puso de manifiesto las sentencias autos de primera y segunda instancia, oficios y telegramas, expedidos por el Tribunal, durante el presente año, hasta la fecha, y pudimos observar lo siguiente:

Sentencias de primera instancia	43
Sentencias de segunda instancia	13
Autos de primera instancia.....	116
Autos de segunda instancia.....	5
Oficios expedidos por el Tribunal	116
Telegramas.....	590

Telegramas recibidos en el Despacho..... 315

Ordenes de comparecencia a par-
ticulares..... 110

Los útiles y mobiliarios son los siguientes:

- a) Salón del señor Juez:
Un escritorio, doce sillas 7 para-
das, cinco mecedoras, un sofá, una
mesa redonda, dos adornos de salón,
un perchero, 2 estantes para libros.
- b) Salón de la Secretaría y anexos:
4 escritorios, 7 sillas 2 aguamaniles,
un plumero, 5 escobas, 3 estantes para
libros, 2 máquinas de escribir, una
mesa pequeña.
- c) En el Salón de Audiencias:
19 sillas, 3 escritorios pequeños, un
tablero, un estante.

Interrogado el señor Juez sobre las mejoras que requiere el local en donde funciona el Juzgado, así como las mejoras que desea para la mejor marcha de la Oficina y sobre los útiles de escritorio, etc., que necesita, expuso:

Que estima de imperiosa necesidad la refacción del local en que funciona el Juzgado; que se manden a limpiar las paredes; que se dote al Tribunal de varias sillas plegadizas para las audiencias públicas; que se nace muy necesario la instalación de un teléfono para la Oficina.

Así terminó esta diligencia que para constancia se extiende y firma por los que en ella han intervenido, haciendo constar el buen orden y reglamento que se sigue en el Tribunal, así como la forma correcta en que se llevan todos los expedientes del Despacho.

El señor Gobernador manifestó al señor Juez que interpondría sus buenos oficios a fin de conseguir del Gobierno las mejoras que se han citado.

- El Gobernador,
MANUEL O. DIAZ A.
- El Juez,
ISMAEL CANDANEDO.
- El Fiscal,
MANUEL PINO.
- El Secretario del Juzgado,
Abel Gómez.
- El Secretario de la Gobernación,
Tobías Alvarado.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 5.00
.. seis meses.....	3.00
.. tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0 25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA NACIONAL.

Bonos de la Defensa Nacional.

El cuarto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en la fecha, resultando sujetos a redención los terminados en el número cero (0).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondiente hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 3 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 20 de 1924.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSEJO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION (COMPRAS)

El suscrito Jefe de Materiales y Compras del Gobierno de la República de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que hasta las tres (3) de la tarde del día 10 de Febrero del corriente año, se recibirán, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez (10%) por ciento del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

Las propuestas que se presenten, serán examinadas de las tres de la tarde arriba indicada, en adelante, y se adjudicará la licitación al mejor postor, entendiendo que la adjudicación que se haga será de carácter provisional, y que para su validez necesita la aprobación de Poder Ejecutivo.

Sea condiciones de esta compra, aque-

las que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero de 1925.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACION (VENTA)

El suscrito, Jefe de Materiales y Compras para la República de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde en punto del día 17 del mes de Febrero próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado, para la venta de un sobrante de equipo de la Policía Nacional, armados, dos regatas, una bodega y dos motores de gasolina para lanchas, uno «Brooks» y otro «Mercedes».

Las propuestas deben presentarse en papel de primera clase, acompañándola con el recibo del Banco Nacional, en que conste que se ha depositado el diez por ciento (10%) del valor total de la respectiva propuesta. Este depósito se hará a favor del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Podrán hacerse propuestas por partes de los artículos o por todos y se dará preferencia en igualdad de precios, al que ofrezca por todos los efectos que se rematen.

Todos los pormenores relacionados con este remate, pueden obtenerse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, los días hábiles durante las horas de despacho.

A las tres de la tarde, hora y día indicado arriba, se abrirán los pliegos y una vez examinados se hará la adjudicación provisional al mejor postor, entendiendo que para su validez necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Sea condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

3 vs.—1.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1913.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

DENUNCIO DE MINAS

Hoy, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, a las ocho de la mañana se presentaron al Despacho de la Alcaldía Municipal de este Distrito, los señores Jorge Restrepo y Jorge Castañeda, y han manifestado lo siguiente:

Señor Alcalde del Distrito Municipal de Tonosí,

Presente.

Yo, Jorge Castañeda, ciudadano panameño, mayor de edad y de este vecindario, acudo ante usted para manifestarle que he descubierto una mina de manganeso, en el lugar conocido con el nombre de Playa Blanca, en jurisdicción de este

Distrito, la cual mina la denuncio en mi propio nombre y en el del señor Jorge Restrepo, ciudadano colombiano y vecino también de este Distrito.

De conformidad con el artículo 34 del Código de Minas, acompañó una muestra del mineral y doy a continuación el nombre que quiero dar a cada una de las tres pertenencias a que tengo derecho de acuerdo con dicho artículo.

Las pertenencias se llamarán: «Tonosí Número Uno», «Tonosí Número Dos» y «Tonosí Número Tres», y cada pertenencia constará de cinco hectáreas.

Espero, señor Alcalde, se sirva ordenar el registro de esta manifestación, tal como lo dispone el artículo 35 del Código de Minas citado en concordancia con el 33 del mismo Código.

De usted atento y seguro servidor,
Jorge Restrepo.—Jorge Castañeda.

Tonosí, Noviembre 29 de 1924.

Presentado hoy, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, a las ocho de la mañana, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Olivia Secretario.

Alcaldía Municipal.—Tonosí, Noviembre 29 de 1924.

De conformidad con lo estipulado por los artículos 37 y 38 del Código de Minas, ordénase el registro de la anterior manifestación hecha por los señores Jorge Restrepo y Jorge Castañeda.

En consecuencia, practíquese la transcripción íntegra de la manifestación anterior, y dese copia de ella a los interesados con inserción de este proveído.

Fijese aviso al público de esta diligencia, y remítase copia a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Notifíquese.

El Alcalde,

LOUIS GARCÍA,
Olivia, Secretario.

En la misma fecha notifiqué a los señores Jorge Restrepo y Jorge Castañeda de la providencia anterior, y firman.

Jorge Restrepo.—Jorge Castañeda.
Olivia, Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original del libro respectivo con que la he comparado debidamente.

Tonosí, Diciembre 5 de 1924.
Luis Olivia, Secretario.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplazo al señor Charles Neumilket para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en el juicio de divorcio que contra él ha promovido su esposa Clemens Alva Rein de Neumilket, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,
DARÍO VALLARINO.

El Secretario,
Ewin Chanieck

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Andrés Jurado R., Severiana Atencio vda. de Murgas y Onofre de Graclas, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras.

E. S. D.

Nosotros, Andrés Jurado R., Severiana Atencio vda. de Murgas y Onofre de Gracia, mayores de edad y vecinos de este Distrito, padres de familia los dos primeros y soltero el último, muy respetuosamente ocurrimos ante Ud. por medio del presente memorial para manifestarle que pedimos a Ud. se sirva expedirnos título gratuito sobre un pedregal de terreno como de veinte hectáreas poco más o menos de superficie ubicado en el lugar de Río Espeso...

Tolé, Noviembre 6 de 1924.

Andrés Jurado.—Rogado por la señora Severiana Atencio vda. de Murgas que no sabe firmar.—J. Jorge Abarrado.—Rogado por Onofre de Gracia que no sabe firmar, lo hace el que aparece.—Erato Castellón A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en este Despacho en lugar público, otro se remite al señor Alcalde del Distrito de Tolé, para su fijación al público por treinta días y copia se le entrega al señor Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

David, Diciembre 5 de 1922.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

Por el Secretario,

J. Gerardo Méndez, Oficial Primero.

AVISO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal al público,

HACE SABER:

Que el señor Anacleto Rivera, ha sido citado a este Despacho, título de propiedad gratuita conforme a artículo 161 del Código Fiscal, un lote de terreno nombrado Alto de las Nubes, ubicado en el campo de la Valdés, jurisdicción de este Distrito, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte, Alto de Hilario Pérez; Sur, Este y Oeste, predios que se dicen pertenecen a Martín Trejo.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal y copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Diciembre 10 de 1924.

El Gobernador,

ANIBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rafael Arceveena.

EDICTO

Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Paraná, Noviembre veinte de mil novecientos veinticuatro.

Por la causa de declaración juramentada y rendida por Agustín Salazar P., ante el Jefe Municipal de Chiriquí Grande y Persepero del mismo Distrito,

queda establecida que dicho Salazar P., contrajo matrimonio eclesiástico con Gumerina Oribana, el día 20 de Febrero de 1920, sin llenar las formalidades legales de que trata el artículo 83 del Código Civil, modificada por la Ley 53 de 4 de Abril de 1919, en su artículo 2º, ni las que determina en el Decreto 117, de 21 de Mayo del mismo año, vínculo que esta Dirección General considera nulo de absoluta nulidad; habiéndose cometido el error de darle a la menor Eugenia la calidad o denominación de hija legítima, al registrar el acta de su nacimiento en el Tomo Tercero de Nacimientos de la Provincia de Bocas del Toro, folio trescientos ochenta y uno, asiento sebecientos sesenta, y precisa corregirla, mediante la intervención de la Honorable Corte Suprema de Justicia, por tratarse de un error sustancial que solo a esa Corporación corresponde corregir. Por tanto se notifica este provido a los interesados por medio del presente Edicto, por el término de quince días, copia de él se publicará por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para darle cumplimiento a lo que determina el artículo 107 del Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914. Reglamento de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil, para que se apersonen ante la Honorable Corte Suprema de Justicia para ser representados en ese asunto. Librese exhorto al señor Juez Municipal de Chiriquí Grande con tal fin.

Regístrese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Pompo Araujo.

Secretario ad-hoc.

3 vs.—2.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Guavara, vecino de Paja, se encuentra depositado un caballo colorado careto, marcado a fuego con el siguiente fierro en la paleta del lado de montar:

X

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y se encontraba vagando en esa población sin dueño conocido, hace dos meses y medio.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en la Corregiduría de Paja por el término de 30 días, para que el que se cree con derecho al referido animal, se presente a reclamarlo dentro de ese término, transcurrido el cual, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraiján, Noviembre 25 de 1924.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cahuzá.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Edwidge Arrocha, se encuentra depositado un novillo negro-camurto, de segunda, marcado en la cadera del lado izquierdo con el fierro:

que tenía pasado los tres años, en la misma estada del río Ombé, de esta parte nacional.

El que se cree con derecho al dicho novillo, se presente a reclamarlo en el término de treinta días, y

de no, será rematado por el Tesorero Municipal como un bien sin dueño conocido.

Cahuzá, Noviembre 22 de 1924.

El Alcalde Municipal,

FRANCISCO ARROCHA S.

El Secretario,

J de la C. Mérida.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Velásquez, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un potrillo como de un año de edad, color oscuro, sin marca de ninguna clase.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita y se llama a quien se creyere con derecho a dicho animal, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos, contados de esta fecha; pasado este término sin que hubiere reclamo alguno, se rematará en subasta pública.

Y para mayor conocimiento del público, se dispone enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, Diciembre 3 de 1924.

El Alcalde 1er. Suplente,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Paúl Amaya, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una potrancia bayameada, como de dos años y medio y sin marca alguna. Dicho animal fue denunciado como bien mostrenco, por el señor Francisco Rodríguez E. por no encontrarsele dueño conocido.

Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto en el lugar más visible de esta Oficina por 30 días y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a dicho animal y lo haga valer en tiempo oportuno, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, será rematado por el Tesorero Municipal.

Horconites, Septiembre 3 de 1924.

El Alcalde,

PABLO BARRÍAS.

El Secretario,

S. Jované M.

30 vs.—26

AVISO OFICIAL

En poder del señor Olimpo Juvenal Ortega, vecino de esta población, se encuentra depositado un potrillo mostrenco y sin dueño conocido, de dos años de edad, más o menos.

Dicho potrillo se ha encontrado vagando por las sabanas de este Distrito, llamadas Mata Redonda.

De acuerdo con lo que dispone el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, para que el que se cree con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Noviembre 11 de 1924.

El Alcalde, Primer Suplente,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs.—26

AVISO

El intrascrito Alcalde Primer Suplente del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Teobaldo Quintero, se halla depositado un torete de talla tercera, color amarillo, con una manchita blanca en la frente, sin marca de fuego de ninguna clase y marcado a sangre así: en la oreja del lado derecho una mueca por debajo y en la del lado izquierdo, una mueca por encima.

Dicho animal se encontraba vagando desde hace mucho tiempo en un potrero de la señora Isidra C. viuda de Castellero y desde el mes de Diciembre del año retroproximo, se unió con un ganado de propiedad del denunciante, quien no lo conoce dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Quintero y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que dentro de él, se presente a reclamarlo todo el que se crea con derecho, vencido el cual y no habiendo reclamación alguna, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 6 de Noviembre de 1924.

S. MIRONES R.

El Secretario interino,

M. Echeverría C.

30 vs. 30

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castellero R., de esta vecindad, se encuentran depositados los siguientes animales: una vaca de segunda talla, de color amarillo y marcada a fuego así: en el anca del lado izquierdo el siguiente fierro: F y en el lomo y la paleta del mismo lado el siguiente: (B) y sin señal de sangre alguna. Dicha vaca está criando una ternera de color amarillo, como de dos años de edad y marcada a sangre así: en la oreja del lado derecho dos golpes por debajo y en la del lado izquierdo un golpe por encima y marcada a fuego en el lomo y la paleta izquierdos así: (B)

También se encuentra depositado en poder del mismo señor Castellero un ternero de cuarta, de color osoo y con las mismas marcas de sangre y fuego que tiene la ternera. Dichos animales se encontraban vagando desde hace más de un año más o menos en los lugares de Los Mitres, Las Animas y Los Osorios y han sido denunciados como bienes vacantes por el mismo señor Castellero.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencido el cual, y si no hubiere reclamación alguna, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 6 de Noviembre de 1924.

El Alcalde Primer Suplente,

S. MIRONES R.

El Secretario interino,

M. Echeverría C.

30 vs. 30